

«CESUR-PTA», con domicilio en Campanillas (Málaga), calle Severo Ochoa, 29, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el centro docente privado «CESUR-PTA» de Campanillas (Málaga), por Orden de 30 de junio de 2009 (BOJA núm. 145, de 28 de julio), tiene autorización definitiva para impartir, los ciclos formativos de Sonido, Realización de Audiovisuales y Espectáculos, Producción de Audiovisuales, Radio, y Espectáculos, Salud Ambiental, laboratorio de diagnóstico clínico, Anatomía Patológica y Citología, Integración Social e Interpretación de la Lengua de Signos.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «CESUR-PTA», de Campanillas (Málaga), con código número 29003452, la impartición de los ciclos formativos de Integración Social e Interpretación de la Lengua de Signos, en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 20 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Integración Social y de 40 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2010/2011.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional inicial en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», de Écija (Sevilla).*

Vista la solicitud de autorización, de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la entidad «Escuelas Profesio-

nales de la Sagrada Familia», titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», con domicilio en Écija (Sevilla), Avda. Doctor Sánchez Malo, núm. 75, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», de Écija (Sevilla), por Orden de 24 de mayo de 2002 (BOJA núm. 75, de 27 de junio) tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, el ciclo formativo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», de Écija (Sevilla), con código número 41001902, la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil, en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 80 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Educación Infantil.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2010/2011.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional inicial en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Andújar (Jaén).*

Vista la solicitud de autorización, de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la entidad «Escuelas Profesio-

nales de la Sagrada Familia», titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Andújar», con domicilio en Andújar (Jaén), Puerta de Madrid, núm. 6, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA 175, de 08 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Andújar», de Andújar (Jaén), por Orden de 27 de marzo de 2006 (BOJA núm. 80, de 28 de abril), tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, el ciclo formativo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Andújar» de Andújar (Jaén), con código número 23000519, la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil, en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 80 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Educación Infantil.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2010/2011.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional inicial en la modalidad a distancia al Centro Docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia SAFA-San Luis», de El Puerto de Santa María (Cádiz).*

Vista la solicitud de autorización, de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la entidad «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia SAFA-San Luis», con domicilio en El Puerto de Santa María (Cádiz), Avda. de San Luis Gonzaga, núm. 1, para impartir ciclos for-

mativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia SAFA-San Luis», de El Puerto de Santa María (Cádiz), por Orden de 8 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 124, de 28 de octubre), tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, el ciclo formativo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia SAFA-San Luis», de El Puerto de Santa María (Cádiz), con código número 11004349, la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil, en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 80 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Educación Infantil.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2010/2011.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional inicial en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Úbeda (Jaén).*

Vista la solicitud de autorización, de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la entidad «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Úbeda», con